



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

Creado: **ORDENANZA N° 2944 – HCD – 2004**

Dto: N° 18 – SdeG – 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Ordenanza: 1789 – HCD – 1986

Recepción de Publicaciones Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Luis

boletinoficial@ciudaddesanluis.gov.ar

San Martín 590 – San Luis – Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS OMAR VILCHE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y
DESARROLLO ESTRATÉGICO**
SRA. DÉBORA CRISTINA HERRERO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET

SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL
SRA. JULIETA BINA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR WALTER G. BERLO

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. SERGIO D. SOSA ISGRO

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
ESC. LUIS FERNANDO CANGIANO GARGIULO

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE. “JOSÉ HERNÁNDEZ”
SR. MARCELO JUÁREZ

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE. “TERCER ROTONDA”
LIC. MARIO IPPOLITO

SECRETARÍA GENERAL
DR. MARCELO ZAVALA

SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE SALUD
LIC. MARÍA JOSÉ DOMINGUEZ

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SR. EDGAR MEDINA

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO Y LA ECONOMÍA
SOCIAL**
LIC. CARLOS ORLANDO LARTIGUE

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE. “JARDÍN SAN LUIS”
SR. JACINTO GARCÍA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR. “FÉLIX BOGADO”
A/C SRA. JULIETA BINA



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
LIC. SILVINA FIGUILLEM

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA
DRA. JULIETA MARÍA ROSSI

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DRA. NANCY EDITH SALCEDO

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LIC. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE PÉRSICO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO

DIRECCIÓN DE COMERCIO E INSPECCIONES
DR. MARCELO ABELINO ROSALES

SUBCONTADURÍA
SR. MARCELO ALTAMIRANO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
ING. CARLOS HORACIO ELVERDIN

TESORERÍA

CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES
SR. JOSÉ LUIS BINA

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA
SR. RICARDO WALTER ARRIETA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VÍCTOR RENÉ ZAMBRANO

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO

DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MED. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS BÁSICOS
SR. CESAR ANTONIO CABRERA

DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES
ING. PABLO TURELLI



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
SRA. GRACIELA EDITH GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
LIC. NORMA BEATRIZ NELLAR

DIRECCIÓN DE SISTEMAS
ING. EDUARDO BRIZUELA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. CLYDE ALICIA BELTRÁN

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-SANITARIAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES

GERENTE DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

DIRECTOR GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO D. PÉREZ

GERENTE DE SUPERMERCADO
C.P.N. ANA MARIELA MORTENSSEN

DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS
SR. MIGUEL SANDALIO LETELIER

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN
SR. CLAUDIO RUBÉN LUIS SUAREZ

COORDINACIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

CJAL. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE 1º

CJAL. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SECRETARÍA LEGISLATIVA

DR. IGNACIO A. CAMPOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SR. MARIO ANTONIO MAURO ABERASTAIN

VICEPRESIDENTE 2º

CJAL. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO

SR. JAVIER FABIÁN GARAY GARRO

PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SRA. MARÍA TERESA MAROLLA

CONCEJALES

SR. LUIS MARCELO AMITRANO

SRA. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SR. FEDERICO JAVIER CACACE

SR. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

SR. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

SR. GERMAN EMILIANO PONCE

SRA. NORMA RAQUEL ROSALES

SRA. DANIELA BELÉN SERRANO

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

SR. JOSÉ LUIS DOPAZO

SR. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SRA. VIRGINIA ORTEGA

SRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

SR. DELFOR JOSÉ SERGNESE

SR. JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



San Luis, 24 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-08090014-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para llevar a cabo PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA BARRIO EL LINCE, por un monto estimado de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 30/100 (\$ 9.737.524,30).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 2, se agrega Pliego de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuaciones N° 3/14, se adjunta planilla de cómputo y presupuesto, planos de obra e imágenes ilustrativas.

Que en actuación N° 15, el Secretario de Infraestructura informa que por tratarse de una obra plurianual, y que por el tiempo de inicio de la misma para el año en curso, se estima que el avance de obra será aproximadamente del 20%.

Que en actuación N° 16, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuación N° 17, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto para el año 2017.

Que en actuación N° 18, Contaduría General realiza la afectación preventiva.

Que en actuación N° 20, Asesoría Letrada informa que el presente caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 20 inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente el art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565- SLYT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y este por el Decreto N° 948-SH-2017.

Que en actuación N° 23, se adjunta nuevo Pliego de Cláusulas Generales según Decreto N° 1249-SLYT-2016.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadra el presente caso en las disposiciones del Artículo 20 inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565- SLYT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y este por el Decreto N° 948-SH-2017.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 2, obrantes en el Expediente N° I- 08090014-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 27-SI-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 27-SI-2017, para llevar a cabo PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA BARRIO EL LINCE, por un monto estimado de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 30/100 (\$ 9.737.524,30).

ARTÍCULO 4.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a la partida del presupuesto vigente: 08.10.16.51.00.51.01.3.90.4.2.2.0.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 19 de Septiembre de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-



ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1482-SI-2017

San Luis, 31 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-07260062-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para llevar a cabo PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE CONVENCIONES MUNICIPAL, por un monto estimado de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 8.362.391,05).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 1, se agrega Memoria Descriptiva, Pliego de Cláusulas Especiales, y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuaciones N° 2/12, se adjunta planilla de cómputo y presupuesto, e información técnica del proyecto de obra.

Que en actuación N° 13, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuación N° 14, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa sobre la necesidad de generar modificaciones presupuestarias para afrontar el presente gasto.

Que la imputación para el año 2017 se realiza por el monto del anticipo de obra, detallado en el pliego que corresponde al 20% de la misma e imputar al ejercicio futuro (2018) el monto restante de la obra, a la partida que oportunamente se apruebe.

Que en actuación N° 15, Contaduría General realiza la afectación preventiva.

Que en actuación N° 17 Asesoría Letrada informa que no tiene objeciones que efectuar respecto del procedimiento y de la normativa, enmarcando la presente contratación en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005, y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, sus modificatorias y complementarias y la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0759-2016.

Que respecto a lo manifestado por Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario en la actuación N° 14, se concluye que la modificación de partida encuadra en las previsiones del Artículo 7º de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016); asimismo, teniendo en cuenta que se trata de un gasto de incidencia plurianual resulta de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016).

Que en actuación N° 20, se agrega Pliego de Especificaciones Técnicas modificado.

Que en actuación N° 25, se agrega nuevo Pliego de Cláusulas Generales según Decreto N° 1249-SLyT-2016.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005, y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, sus modificatorias y complementarias y la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0759-2016; y del Artículo 7º de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016); asimismo, teniendo en cuenta que se trata de un gasto de incidencia plurianual resulta de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004.-



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

DISMINUIR:

Jur.	UE	Prog./A.C	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inc.	Monto
8	15	20	51	0	51	1	3	90	4	\$1.000.000,00
8	15	18	52	0	51	1	3	90	4	\$672.487,21

CREAR:

Jur.	UE	Prog./A.C	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inc.	Monto
8	10	20	51	0	51	1	3	90	4	\$1.672.487,21

ARTÍCULO 3.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Cláusulas Especiales, en actuación N° 1, y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 20, del Expediente N° I-07260062-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 26-SI- 2017.-

ARTÍCULO 4.- Llamar a Licitación Pública N° 26-SI-2017, para llevar a cabo PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE CONVENCIONES MUNICIPAL, por un monto estimado de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 8.362.391,05).-

ARTÍCULO 5.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 6.- Imputar el gasto a la partida del presupuesto vigente: 08.10.20.51.00.51.01.3.90.4.-

ARTÍCULO 7.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de Septiembre de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 9.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1524-SI-2017

San Luis, 14 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-08080044-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para llevar a cabo la obra: "Mantenimiento General del Centro de Gestión Municipal Dr. Alberto Domeniconi", por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 04/100 (\$2.101.942,04).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 2, se agrega Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuaciones N° 3/4, se adjunta plano de obra, planilla de cómputo y presupuesto.

Que en actuación N° 8, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

Que en actuación N° 10, Asesoría Letrada solicita previa intervención de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, y de Contaduría General.

Que en actuación N° 14, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario indica las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto, y en actuación N° 15, informa que se ha considerado un anticipo financiero del 20% más un certificado por el 15% adicional.

Que en actuación N° 16, Contaduría General realiza la correspondiente afectación preventiva, y solicita intervención de Asesoría Letrada.

Que en actuación N° 17, vuelve a tomar intervención Asesoría Letrada encuadrando el presente caso en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017.

Que en actuación N° 18, se adjunta Pliego de Cláusulas Especiales.

Que en actuación N° 19, se adjunta Pliego de Cláusulas Generales aprobado por Decreto N° 1249-SLyT-2016. Que en actuación N° 21, Secretaría Legal y Técnica sugiere encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° III-0257-2004.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017, y en la Ley N° III-0257-2004.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 2, y Pliego de Cláusulas Especiales, en actuación N° 18, obrantes en el Expediente N° I-08080044-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 28-SI-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 28-SI-2017, para llevar a cabo la obra: "Mantenimiento General del Centro de Gestión Municipal Dr. Alberto Domeniconi", por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 2.101.942,04).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: 05.10.17.00.00.00.01.1.30.4.2.2.0.-

05.10.17.51.00.51.01.1.30.4.2.2.0.-

08.15.25.51.00.51.01.3.90.3.9.9.0.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de Septiembre de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1626-SI-2017



San Luis, 14 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-08030062-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para llevar a cabo la obra: "Refuncionalización, diseño, proyecto ejecutivo y ejecución de obra de la Ludoteca y Taller Literario del Centro Cultural José La Vía", por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 17/100 (\$ 1.718.773,17).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación N° 1, se agrega Pliego de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación N° 2, se adjunta planilla de computo. Que en actuación N° 7, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuación N° 9, Asesoría Letrada informa que el presente caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH- 2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH- 2017.

Que en actuación N° 13, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que el presente gasto no se encuentra presupuestado, y resulta necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias en el presupuesto vigente. Se ha considerado para el año 2017, el otorgamiento del anticipo financiero del 20%, el restante 80% será consignado oportunamente en el presupuesto 2018. Que en actuación N° 14, se realiza la correspondiente Reserva de Crédito.

Que en actuación N° 15, Contaduría General toma debida intervención respecto de la modificación de partidas presupuestarias.

Que en actuación N° 16, vuelve a tomar intervención Asesoría Letrada manifestando que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario en actuación N° 13, y toda vez que la modificación solicitada no supera el porcentaje establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454- HCD-2016), se concluye que la cuestión planteada encuadra en las previsiones del Artículo 7º de la citada Ordenanza.

Que en actuación N° 17, se adjunta Pliego de Cláusulas Generales aprobado por Decreto N° 1249-SLyT-2016. Que en actuación N° 20, Secretaría Legal y Técnica sugiere encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° III-0257-2004.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017, en la Ley III-0257-2004 y en el Artículo 7º de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454- HCD-2016).-

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detalla:

DISMINUIR

Jur.	UE	Prog./A.C	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inc.	Monto
08	15	24	51	00	51	01	3	90	4	\$78.501,00
08	15	21	51	00	52	01	3	90	4	\$265.253,63

CREAR

Jur.	UE	Prog./A.C	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inc.	Monto
08	10	21	51	0	51	1	3	90	4	\$343.754,63



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

ARTÍCULO 3.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas, en actuación N° 1, obrantes en el Expediente N° I- 08030062-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 29-SI-2017.-

ARTÍCULO 4.- Llamar a Licitación Pública N° 29-SI-2017, para llevar a cabo la obra: "Refuncionalización, diseño, proyecto ejecutivo y ejecución de obra de la Ludoteca y Taller Literario del Centro Cultural José La Vía", por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 17/100 (\$ 1.718.773,17).-

ARTÍCULO 5.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 6.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

08.10.21.51.00.51.01.3.90.4.-

ARTÍCULO 7.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de Septiembre de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 9.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1628-SI-2017

ORDENANZA N° VIII-0783-2017 (3478/2017)

Cpde. Expte. N° 103-C-2017

Sesión Ordinaria N° 20/2017

VISTO:

El crecimiento exponencial de los pacientes con diabetes en nuestra ciudad de San Luis. Y la necesidad de incorporar nuevas herramientas para la educación, prevención y asistencia de las personas con diabetes, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto la Carta Orgánica Municipal en el artículo 79 contempla que: " ... la Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes ... " como la Constitución Provincial de San Luis en la Ley III-0813-2012 entienden a la salud como un derecho fundamental de las personas;

Que según datos estadísticos brindados por los especialistas de la Fundación Argentina de Diabetes de San Luis, el 10,3% de la población adulta de San Luis posee esta enfermedad y la mitad de quienes la poseen lo desconocen;

Que la salud es una responsabilidad colectiva en donde se debe comprometer a toda la sociedad a participar del proceso de mejora de calidad de vida;

Que el aumento de las campañas de prevención significará para el Estado un ahorro en recursos y tratamientos, tal como indican los especialistas;

Que del 100% de las personas con diabetes, el 80% que fue diagnosticado a tiempo puede llevar una vida plenamente normal. Esto demuestra la importancia de reforzar las campañas de educación y prevención para que la sociedad pueda anticiparse a los hechos;

POR TODO ELLO:



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa Municipal de Educación, Prevención y Tención de la diabetes en la Ciudad de San Luis.-

Art. 2º: La Secretaría de Salud del PEM será la autoridad de aplicación del presente programa o quien en su momento la reemplace, debiendo coordinar acciones conjuntas y celebrar los convenios necesarios con instituciones públicas, fundaciones, asociaciones, etc.

Art. 3º: El Programa comprenderá entre otras, la realización de las siguientes actividades:

- Convenir con los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales (CAPS), en la atención que éste dispensa a los pacientes diabéticos, la puesta en práctica de mecanismos de información y coordinación que viabilicen la provisión gratuita de medicamentos y reactivos de diagnóstico necesarios para autocontrol y tratamiento adecuado a quienes padecen la enfermedad y que el área de salud municipal derive a los centros hospitalarios provinciales correspondientes.-

- Dar participación activa o integrar a este programa a las distintas ONGs, fundaciones y/o asociaciones de diabetes de la Ciudad de San Luis, para elaborar campañas y proveer información complementaria desde el punto de vista social y que puedan ofrecer en muchos casos una contención emocional importante a quienes padecen esta enfermedad.-

- Difundir a la población, a través de los medios masivos de comunicación, las medidas de prevención necesarias para evitar o reducir los riesgos que puedan amenazar o alterar la salud produciendo la enfermedad.-

- Desarrollar actividades sistemáticas y periódicas orientadas a la detección precoz de la enfermedad.-

- Organizar la información, difusión y generación de datos estadísticos sobre la afección. -

- Fomentar actividades de investigación inherentes a la problemática planteada por la diabetes.-

- Instrumentar la red de servicios de atención y control adecuado del programa.-

- Concientizar a los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de alimentos y/o bebidas para que tengan a disposición y convenientemente señalizado en sus locales y comercios, un porcentaje de productos aptos para el consumo permanente de personas con diabetes, los que serán debidamente certificados en los rótulos.-

- Controlar a las farmacias para que cumplan con lo establecido por la ley nacional N° 23.753, con las modificaciones introducidas por la Ley Nacional N° 26.914 y la adhesión provincial por Ley III-0918-2014, lo que deberá ser informado a la autoridad de aplicación provincial.

Art. 4º: El PEM podrá conformar un equipo interdisciplinario de profesionales para el desarrollo eficiente de todo lo propuesto en esta ordenanza. Este equipo podrá contar con medicos especialista diabetólogos generales e infantiles (pediátricos), psicólogos, nutricionistas, psiquiatras y asistentes sociales para contención familiar, enfermeros, y todo personal que se requiera para brindar el servicio de salud correspondiente.-

Art. 5º: El PEM será el organismo responsable de reglamentar la presente ordenanza.

Art. 6º: Establecer el día 14 de noviembre como el "Día Municipal de la diabetes", en consonancia con el "Día Mundial de la Diabetes", instaurado por la Federación Internacional de la Diabetes (FID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1991.

Art. 7º: Adherir a la Ley Nacional N° 23. 753, con las modificaciones introducidas por la Ley Nacional N° 26.914 de Problemática y Prevención de la Diabetes y a la ley Provincial N° III-0918 -2014 y modificatorias, salvaguardando al Municipio como autoridad de aplicación en el área de su incumbencia, la que se desprende de la presente ordenanza.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 de JULIO de 2017.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Consejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ

Presidente

Honorable Consejo Deliberante



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

ORDENANZA N° VII-0784-2017 (3479/2017)

Cpde. Expte. N° 104-C-2017

Sesión Ordinaria N° 22/2017

VISTO:

El interés de promover las expresiones culturales de artistas locales, favoreciendo la participación en el ámbito de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades del Honorable Concejo Deliberante otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno y la Constitución de la Provincia de San Luis, y en uso de ellas éste cuerpo cree necesario apoyar la cultura local en sus diversas expresiones;

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo VIII, Sección primera, Art 89 "Política Cultural.- El municipio fundamentará su política cultural en una visión integral del hombre y en una concepción de Cultura que estimule el diálogo, favorezca la participación, la creación, las artes, las ciencias, la información y la libre expresión en la defensa y desarrollo de la conciencia y la identidad ciudadana, Provincial, Nacional y Latino Americana, con proyecciones hacia expresiones universales de la Cultura";

Asimismo, el mismo cuerpo legal citado en su Art. 91 º prevé "...El Municipio promoverá el desarrollo y afianzamiento de la Cultura popular creando y apoyando diferentes formas de expresión y participación que estimularen y alentaren la creación Cultural";

Que por otra parte se conseguirá que propietarios, usuarios y transeúntes establezcan un contacto directo con el arte y, a su vez, que artistas locales encuentren un medio de expresión y comercialización de sus obras;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1 º: Dispóngase la obligatoriedad de exhibir de forma permanente un mínimo de una obra de arte en todos los edificios públicos y privados que se construyan a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. -

Art. 2º: Se entenderá por "obra de arte" a los fines de la presente Ordenanza, toda creación artística (escultura, pintura, grabado o dibujo) producto del ingenio del hombre, construidas con materiales durables, como cemento, mármol, piedra, granito, bronce, acero, aluminio, resina epóxica, maderas, vitrales, cerámicas esmaltados y cualquier otro que pueda incorporarse con ese carácter.

Para interiores todos los antedichos y/o pinturas, tapices, acuarelas, dibujos, murales y teso. El valor de la Obra de Arte, debe corresponderse con la compensación económica prevista en el Art. 8º último párrafo de la presente ordenanza, salvo que el propietario voluntariamente decidiese incorporar una obra de valor superior. El Municipio no compensará por el mayor valor de la obra elegida. -

Art. 3º: Se entiende por "edificio público", a los fines de esta Ordenanza, a aquellos en que se atiendan trámites oficiales en general del Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

Art. 4: Se entenderá por "edificios privados", en lo que respecta a esta Ordenanza, a las edificaciones destinadas a viviendas colectivas comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, incluyendo bancos, financieras, escuelas privadas, autogestionadas y centros educativos, galerías comerciales, hoteles, casinos y casas de juego en general. A este efecto considéranse excluidas las viviendas sociales en cualquiera de sus manifestaciones. -

Art. 5º: El propietario del inmueble o superior encargado en el caso de edificios públicos, decidirá la obra que desee colocar, la cual deberá ser original de un artista nacido o residente en la provincia de San Luis, el cual deberá extender un certificado de autenticidad de la misma para exhibirse ante quien corresponda. -

Art. 6º: En los edificios, tanto públicos como privados, la Obra de Arte estará expuesta en un lugar de fácil acceso al público, de modo que permita su mejor visualización y cuando el tipo de edificación lo permita se podrá colocar una escultura en el exterior, patios, galerías, halls. -



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

Art. 7º: El propietario o encargado de edificio público y el artista deberán firmar un contrato de compraventa de la obra de arte el cual deberá ser presentado a la municipalidad. La autoridad de aplicación, luego de una evaluación e inspección extenderá un certificado de "final de obra de arte" a pedido del artista o del propietario el que se usará a los efectos de la compensación en el pago de tasas municipales.

Art. 8º: A los efectos de lograr la compensación impositiva, se deberá presentar ante la Dirección de Rentas Municipal el certificado al cual se alude en el artículo anterior acompañando fotos de la obra exhibida y contrato de compraventa, lo que servirá de base para decidir los valores alcanzados para la compensación.

La Dirección de Rentas Municipal decidirá el porcentaje o valor que comprenderá la eximición, para lo cual deberá tener presente recomendaciones de la comisión y precio de la obra de arte. Esta compensación no podrá ser inferior al valor de tres (3) meses ni mayor a un (1) año de lo que el inmueble tributa en concepto de tasas y servicios municipales.

Art. 9º: La Municipalidad podrá rechazar la Obra de Arte propuesta por los interesados, entre otras, por las siguientes causas:

- a. Carencias de diseño.
- b. Falta de proporción o armonía con el espacio de emplazamiento.
- c. Antecedentes insuficientes del Artista.
- d. Materiales inadecuados para la durabilidad y conservación de la Obra.
- e. Excesivo costo de los materiales a utilizar.
- f. Precio de la Obra no acorde con su cotización en el mercado.
- g. Que atente contra la moral o buenas costumbres.
- h. Que haga alusión y/o referencia a partidos políticos.

Para tal fin, se conformará una comisión de tres (3) miembros que estará integrada por los Directores de Cultura y de Rentas del P.E.M y por el Presidente de la Comisión de Previsión Social, Educación y Cultura del H CD, o quienes cada uno de estos designen en representación, quienes serán los encargados de evaluar, aceptar e inspeccionar la obra de arte.

Art. 10º: En caso de abandono, demolición o destrucción de los inmuebles alcanzados por ésta normativa, la obra de arte exhibida será entregada o podrá ser reivindicada sin cargo alguno por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis. -

Art. 11º: Producida la entrega o reivindicada la obra arte, conforme se alude en el artículo anterior, el municipio podrá destinarlas a museos o edificios públicos municipales, Asimismo, y en cualquier momento el municipio podrá sustituir la obra de arte con razones fundadas, especialmente por motivos de seguridad o importante valoración tanto desde el punto de vista artístico como material.

Art. 12º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc. .-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 10 de AGOSTO de 2017

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Consejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ

Presidente

Honorable Consejo Deliberante

ORDENANZA N° XI-0785-2017 (3480/2017)

Cpde. Expte. N° 69-C-2017

Sesión Ordinaria N° 23/2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante, por el Art. 154º Inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal., y;



CONSIDERANDO:

Que las calles de nuestra ciudad son parte de nuestra vida diaria y cotidiana, por lo que en cada oportunidad en que por ellas transitamos o citamos, evocamos la memoria y a las personas cuyo nombre recuerdan;

Que hoy más que nunca debemos asirnos a la memoria de quienes, con su esfuerzo, sacrificio, solidaridad y entrega comunitaria, nos dejan ejemplo de virtudes para que quienes transitan por las calles de San Luis, perciban un espejo de conducta ciudadana y, con ello, un modelo a seguir para que todos convivamos mejor en un espacio de paz y armonía;

Que MARÍA DELIA GATICA DE MONTIVEROS nació en la localidad de Luján (Provincia de San Luis) el 29 de diciembre de 1907. Se recibió de Maestra Normal Nacional en la Escuela Normal "Paula Domínguez de Bazán" de San Luis y se graduó de Doctora en Filosofía y Letras en la Universidad del Litoral;

Que realizó una extensa actividad docente. Se desempeñó como profesora de las Cátedras "Pedagogía Contemporánea, Introducción a la Pedagogía, Metodología y Práctica de la Enseñanza" en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis. En el nivel medio, fue profesora de Castellano, Latín, Literatura, Historia Argentina y de la Cultura, en distintos establecimientos secundarios de la provincia puntana;

Que fundó y presidió el Centro de Investigaciones Folklóricas "Dalmiro S. Aclaro" de San Luis. Fue Presidenta de la Filial de la Sociedad Argentina de Escritores San Luis y también fue Directora de Cultura de la Provincia de San Luis;

Que entre sus principales obras se encuentran: "Intención", "Pausas", "Dolor y Júbilo", "Por los Caminos de Luján", "Juana Manuela Gorriti", "El ala centenaria", "Poemas para Niños", "Cuentos de Don Benito", "Aires de mi tierra", "A la sombra del Naranja", "Familias Fundadoras de Luján", "Mundo Plural" y obtuvo numerosos premios, como: 1º Premio del Certamen Nacional de la Leyenda Puntana, 2º Premio de la Sociedad Interamericana de Escritores, 1º Premio del Instituto de Investigaciones del Folklore Cuyano, Becaria, técnica y Delegada del Fondo Nacional de las Artes;

Que en el pueblo de Quines, al pie de la Sierra del Norte de San Luis, a los 95 años recibió sepultura doña María Delia Gatica de Montiveros, escritora, docente e investigadora cuya excepcional trayectoria la constituyó en una de las más destacadas referencias intelectuales de esa provincia en el transcurso del siglo pasado;

Que también se destacó como narradora, poeta, memorialista, historiadora, pedagoga, lexicógrafa y rastreadora incansable de las antigüedades de su tierra, hizo al conocimiento del folcklore local aportes invalorable que le valieron los mayores reconocimientos en los ámbitos de estudio vinculados con las cosas criollas y con la antropología en general;

Que en 1969 fundó la revista Virorco, que dirigió hasta su muerte, siendo una de las publicaciones culturales más notables por su contenido y duraderas de cuantas han aparecido en el interior provincial;

Que innumerables cargos, cometidos, inquietudes e iniciativas referidas al deseo de saber y de enseñar forman el entramado de su vida, recompensada con numerosos reconocimientos y distinciones, sin que su profusión - ocurrida al entrar con entera lucidez en la categoría de nonagenaria- consiguiese menoscabar su vitalidad y buena disposición, incólumes hasta hace apenas un año, cuando su estado general comenzó a declinar;

Que su conducta pública ha permitido construir un puente reconciliador entre la educación, la cultura y la gente, lo cual constituye un incentivo sustancial en el crecimiento humano del pueblo sanluisense en su conjunto;

Que el Art. 154º inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal, nos establece un plazo mínimo (3 años) para imponer un nombre a una calle con la identificación de una persona fallecida; por lo que habiendo fallecido el 29 de Julio de 2003, dicho imperativo legal se encuentra actualmente cumplido;

Que la Ordenanza N° XI-0696-2015 (ex 3361-HCD-2014) dispuso que la designación de calles, pasajes, plazas, paseos, parques y demás espacios públicos, se designen preferentemente con nombre de mujeres, con prioridad para mujeres puntanas de reconocida trayectoria;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Denominase Dra. MARÍA DELIA GATICA de MONTIVEROS a la calle ubicada sobre el lateral Oeste de la Estación de Interconexión Regional de Ómnibus (EDIRO), entre Avda. del Fundador y salida lateral de Avda. Santos Ortiz de la ciudad de San Luis.



En los correspondientes nomencladores y/o carteles que identifiquen dicha arteria deberá también consignarse como reseña su identificación como "Escritora e Historiadora Sanluisiense".-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 17 de AGOSTO de 2017.-

IGNACIO CAMPOS

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ

Secretario Legislativo

Presidente

Honorable Consejo Deliberante

Honorable Consejo Deliberante

EDICTOS

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3er Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 81-T-2015 caratulado "CONFECCIÓN EXPEDIENTE INTERNO CON BALANCES DE CAJA 10 DE FEBRERO DE 2014 2° CUERPO, 12 DE FEBRERO DE 2014 1° CUERPO, 14 DE FEBRERO DE 2014 Y 21 DE FEBRERO DE 2014" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Sr. Alejandro FUNES DNI N° 32.038.601, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° 2583-S-2014 balance de caja de fecha 21 de febrero de 2014. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Dra. María Alejandra MARTIN - Presidente - Cdora. Érica Ivana MÉNDEZ— Vocal y C.P.N. Marcos Adrián CIANCHINO— Vocal -

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3er Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 126-T-2015 caratulado "CONFECCIÓN EXPEDIENTE INTERNO CON BALANCES. DE CAJA 01/04/2014, 04/04/2014 1° Y 2° CUERPO Y 07/04/2017 1° Y 2° CUERPO" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Sr. Alejandro FUNES DNI N° 32.038.601, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° 2823-A-2014 del Balance de Caja de fecha 07/04/2014 2° cuerpo. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Dra. María Alejandra MARTIN - Presidente - Cdora. Érica Ivana MÉNDEZ— Vocal y C.P.N. Marcos Adrián CIANCHINO— Vocal -.

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3ºer Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 81-T-2015 caratulado "CONFECCIÓN EXPEDIENTE INTERNO CON LOS BALANCES DE CAJA 29 DE JULIO 2014, 30 DE JULIO DE 2014 Y 31 DE JULIO 2014 1° Y 2° CUERPO" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Sr. Alejandro FUNES DNI N° 32.038.601, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° I-532-106-2014 del Balance de Caja de fecha 30 de julio de 2014. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciera se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Dra. María Alejandra MARTIN - Presidente - Cdora. Érica Ivana MÉNDEZ— Vocal y C.P.N. Marcos Adrián CIANCHINO— Vocal -.

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3er Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 19-T-2015 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1286-TCM-, OBRANTE EN EL EXPTE N° 43-T-2012 SE TRAMITA EL JUICIO DE CUENTA DEL SR. CARLOS BARBARESI" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Sr. Alejandro QUINTANA DNI N° 06.146.062, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° 536-S-2012 balance de caja de fecha 25 de enero de 2012. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Dra. María Alejandra MARTIN - Presidente.



Viernes 15 de septiembre de 2017 - Año 13 N° 372

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3er Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 93-T-2015 caratulado "CONFECCIÓN EXPEDIENTE INTERNO CON BALANCES DE CAJA 13/03/2014 1° Y 2° CUERPO, 17/03/2014 Y 18/03/2014" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Sr. Alejandro FUNES DNI N° 32.038.601, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° I-532-8-2014 balance de caja de fecha 17 de marzo de 2014. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Dra. María Alejandra MARTIN - Presidente.